★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ AÑO I ★ NUM. 10 ★ MEXICO, D. F. LUNES 10 DE MARZO DE 1941 ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

"EN EL SUELO DE MÉXICO LA LIBERTAD DE PRENSA Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA DEBEN CONSOLIDARSE EN REALIDADES INEXPUGNABLES"

MANUEL AVILA CAMACHO

LOS ENEMIGOS DEL PUEBLO HAN SIDO, HASTA AHORA, LOS VERDADEROS USUFRUCTUARIOS DE ESTA LIBERTAD.

Combate

SEMANARIO POLITICO

REDACTORES:

NARCISO BASSOLS,
EMIGDIO MARTINEZ ADAME,
MANUEL MESA ANDRACA,
VICTOR MANUEL VILLASEÑOR,
RICARDO J. ZEVADA.

REDACCION:
AV. REP. DEL SALVADOR No. 23

Registrado como artículo de segunda clase, en la Administración de Correos de México, D. F., con fecha 11 de enero de 1941.

★ ORGANO DE LA **LIGA DE ACCION POLITICA** ★ | ★ DIRECTOR **NARCISO BASSOLS** ★

LA CORTE COMETE UN ATENTADO

Los nuevos Ministros de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia acaban de dictar una sentencia que tiene, como lo vamos a ver en este artículo, consecuencias de enorme interés para los trabajadores de toda la República. Los Ministros creyeron que la situación política que apuntaba en el país hace apenas una semana, iba a ser ya la que privara en lo sucesivo y sin mayor meditación quisieron ponerse a tono con el ambiente creado y acomodándose a él, aparecer ante los ojos de la nación como personas que sabían responder al momento político, a fin de que se les tomara en cuenta entre los primeros que sentenciaban en contra de los trabajadores. Grave equivocación han sufrido, al parecer, los señores Ministros.

EL AMPARO DE OSCAR CUE.

La ejecutoria que acaba de dictar la Cuarta Sala, en el amparo promovido por Oscar Cué —cajero despedido injustificadamente por una compañía platanera extranjera—, tiene una importancia enorme porque va a servir en lo sucesivo, como pie para desconocer en mil casos el derecho de reinstalación, que la Carta Política del país establece en favor de los obreros, cuando éstos son despedidos sin causa justificada. Los trabajadores ya no podrán, de ahora en adelante, exigir ante los tribunales que los patrones cumplan con los contratos de trabajo. La ley constitucional que dá este derecho a los trabajadores, ha quedado de esta manera desvirtuada; los contratos de trabajo dejarán de ser convenios que deben cumplirse, para que los patrones puedan en cualquier momento romperlos, arrojar a sus obreros a la calle, y volver a contratar otros, más dóciles, menos exigentes, para volver a correrlos cuando ya no los quieran.

La estabilidad presente y futura de los trabajadores en sus empleos, se ha perdido y los contratos de trabajo pasaron a la categoría de otros tantos papeles mojados que la burguesía usa para no cumplir con sus compromisos jurídicos y económicos. Cuando las obligaciones que se contraen son en favor de los ricos, de las clases económicamente fuertes, entonces el derecho y los tribunales están siempre listos para hacer cumplirlas; en cambio, cuando las obligaciones se establecen en favor de los trabajadores, la ley y los tribunales se tuercen para dar lugar a que los primeros las violen, encontrando la fácil solución de entregar unos cuantos centavos dizque por indemnización.

En el derecho común, antes del moderno industrial mexicano, un trabajador despedido injustificadamente, tenía derecho a una indemnización por lo menos igual a los salarios que hubiera recibido si el contrato se cumpliere en todos sus términos. De acuerdo con la Corte, el "derecho revolucionario obrero de México" —gran mentira— establece que los contratos se pueden romper pagando sólo tres meses, y veinte días por cada año de servicios.

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL DESPIDO.

El trabajador separado injustificadamente, puede ejercer contra el patrón —de acuerdo con la Constitución y la ley del Trabajo—, a su elección, cualquiera de estas dos acciones: 1a., la de pago de tres meses de salarios como indemnización por el despido, o 2a., la de reinstalación en su empleo o

(Pasa a la pág. 7)

¿CUAL ES LA VERDAD?

Al publicarse el día 15 de febrero último, en la prensa diaria de la capital, el proyecto de reformas a la Ley del Petróleo, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución, el texto del artículo 10o., apareció con una modificación a la Ley vigente, que sin género de duda es la que más sobresalto produjo en toda la República y la que con mayor energía atacó sin demora COMBATE. Nos referimos a la *admisión de extranjeros* en las compañías llamadas a aportar el capital en la explotación petrolera del futuro. La parte final de la fracción III, hablando de ellas decía: "y de las cuales podrán formar parte socios extranjeros".

Cuatro días después, en el "NEW YORK TIMES" de fecha 19, se publicó un telegrama de México conteniendo declaraciones del Secretario de Gobernación, Miguel Alemán, que constituyen una categórica confirmación del texto del proyecto, en estos términos precisos:

"El Ministro de Gobernación Miguel Alemán, anunció hoy que se permitiría al capital extranjero "participar" en la exploración y explotación de nuevos pozos petroleros... El anuncio hecho por el Ministro, se ha considerado como una modificación radical de la política establecida por la administración anterior y el primer paso del Presidente Manuel Avila Camacho hacia la "liberalización" del manejo de la industria privada, sobre todo tratándose del petróleo... "México, dijo, tiene en su territorio grandes zonas petroleras que pueden explotarse y que requerirán capital en gran escala. Se permitirá que los extranjeros inviertan su dinero"... Este anuncio constituye la primera resquebrajadura que se abre al monopolio petrolero del gobierno, creado bajo el régimen del antiguo Presidente, Lázaro Cárdenas".

Exactamente una semana después de esa publicación hecha en Nueva York, el licenciado Lombardo Toledano, Secretario General todavía entonces de la C.T.M., hablando ante el Segundo Congreso Nacional Ordinario de la Confederación, dijo lo siguiente, según la versión taquigráfica de "EL POPULAR":

"Ah, y otra cosa más grave todavía, se expide una ley sobre explotación petrolera, para el fin de que el capital privado, no extranjero, pueda cooperar con el Gobierno, para que el Gobierno controle siempre la producción del petróleo. La audacia no tiene límites; yo la quiero revelar, no sé si haga mal; pero no hago mal, creo que no hago mal, y que me perdonen la indiscreción; pero la audacia es inaudita; en el Decreto del Ejecutivo, que se publicó, SE LE AGREGA UN PARRAFO DANDOLE DERECHO A LOS EXTRANJEROS para participar en la explotación petrolera, cuando en la iniciativa DEL EJECUTIVO HABLA SOLO DE MEXICANOS. A eso grado llega la provocación de la reacción. ¿Para qué? Para desprestigiar al Gobierno".

(Pasa a la pág. 4)

¡QUE BUENO!

*La semana transcurrida entre la aparición de nuestro número anterior y la de éste, ha sido, en la política nacional, de importancia extraordinaria. En ella cumplió tres meses de vida el régimen del general Avila Camacho y exactamente al cerrarse los noventa días iniciales de su actuación —cuando el apremio concurrente de las fuerzas políticas de todos los matices hacía ya inaplazable la liquidación de la que en metáfora comercial podríamos llamar "primera letra de cambio" girada por el país contra el nuevo Presidente de la República— éste decidió, en su discurso ante la asamblea for*mada por el Segundo Congreso Nacional Ordinario de la Confederación de Trabajadores de México, hacer frente a un problema político ineludible ya, definiendo su posición actual y con ella la del gobierno entero de la República.

No es sospechosa la voz de COMBATE al manifestar su satisfacción por la forma y las condiciones en que el Presidente de la República encuadró y dejó situada su posición general. Se necesitaría que no tuviéramos las ideas políticas que sustentamos,

(Pasa a la pág. 4)

LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE SE EJECUTA

PELIGROSA "ECONOMIA CONTINENTAL"

Con este nombre se otorga hegemonía absoluta a los Estados Unidos

*La semana pasada, COMBATE, en su edición ordinaria se ocupó de explicar a sus lectores el sentido externo que tenía el acto del Senado de la República, de ratificar la Convención sobre el Banco Interamerica*no firmada en Washington por los representantes de México, el 10 de mayo de 1940, al conceder al banco citado derechos extraordinarios de inmunidad, exención y privilegios, nunca otórgados hasta hoy a ninguna corporación extranjera. Dijimos en esa ocasión que las leyes fundamentales del país como son la Constitución, las de impuestos, las que regulan los procedimientos judiciales, etc., se suspendían frente al Banco Interamericano, que va a regirse por estatutos propios, dentro de nuestro propio territorio.

Hemos puesto de manifiesto lo anterior, con motivo del decreto del Senado que ratificó apenas hace unos días la Convención citada, pero naturalmente la responsabilidad que ante el país se ha contraído debe ser compartida por el régimen anterior que autorizó a sus plenipotenciarios a firmar un arreglo internacional que crea de plano un régimen de tratamiento excepcional para los extranjeros, que no es compartido ni siquiera en una mínima parte por los nacionales y las corporaciones que ellos pueden establecer. Antes de la ratificación, la nueva Cámara de Senadores pudo muy bien haber evitado que se consumaran los efectos nocivos de ese acto, y sin embargo, se dejó pasar la oportunidad y se ha convertido la Convención en ley de la República. Ahora ya no será posible evitar, por parte de México, que el Banco Interamericano se establezca con todos los privilegios y exenciones que le han sido concedidos.

En esta ocasión vamos a dar a conocer lo que el Banco será por dentro, los propósitos que lo animan, y las finalidades que persigue. Para eso, nada es más adecuado que glosar las declaraciones a que vamos hacer alusión en seguida.

El EXCELSIOR del martes once de febrero publicó unas declaraciones muy amplias del Director del Banco de México, sobre los grandes beneficios que traerá el funcionamiento del Banco Interamericano, que a iniciativa de nuestro país está a punto de establecerse en los Estados Unidos para fomentar y encauzar las inversiones norteamericanas en el continente. Se explica en esas declaraciones de qué manera la idea mexicana propuesta en la Conferencia de Montevideo desde 1933, fué dando traspiés hasta que por fin se aceptó por unanimidad de votos de las naciones interesadas reunidas en la Conferencia de Guatemala, como recomendación para que el Comité de Expertos reunido en Washington "aquilatara las posibilidades y propusiera la forma que el instituto financiero interamericano debería asumir".

(Pasa a la pág. 7)

PRECIO 10 Cvs.